

Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 9 de julio de 2004.

**El Director General de la Función Pública,
LUIS ROLDAN ALEGRE**

1977 *RESOLUCION de 9 de julio de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en la Presidencia de la Diputación General de Aragón.*

De conformidad con la competencia atribuida en el art. 6.3 w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo:

Denominación: Secretario/a de la Presidencia.

N.º R.P.T.: 18688.

Nivel: 18.

Complemento específico: Tipo B.

Localidad: Zaragoza.

Requisitos: —Grupo C o D.

—Escala General Administrativa (Administrativos)

—Escala Auxiliar Administrativa.

Descripción: Funciones del puesto relacionadas con asistencia inmediata a altos cargos.

Podrán optar a dicho puesto los funcionarios al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que reúnan los requisitos indicados.

Asimismo podrán optar al puesto los funcionarios de la Administración General del Estado que pertenezcan a Cuerpos o Escalas cuyas características funcionales sean similares a las requeridas o adecuadas al contenido del puesto.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5.º de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de «curriculum vitae» y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, a que se refiere la Orden de 11 de febrero de 2.004 («Boletín Oficial de Aragón» de 25 de febrero) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón».

Si en la resolución de la presente convocatoria fuera seleccionado algún funcionario no incorporado ya al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, será de aplicación para los funcionarios de la Administración General del Estado el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Economía, Hacienda y Empleo, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/

1999, de 13 de enero y en el artículo 16.2.a) de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 9 de julio de 2004.

**El Director General de la Función Pública,
LUIS ROLDAN ALEGRE**

1978 *RESOLUCION de 12 de julio de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento restringido de movilidad voluntaria para cubrir plazas de Personal Estatutario de Gestión y Servicios en las categorías de Administrativo, Auxiliar Administrativo y Celador en las Direcciones de Atención Primaria de distintos Sectores Sanitarios dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

El artículo 46 de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón posibilita la existencia de los sectores sanitarios dentro de las áreas de salud. Haciendo uso de dicha facultad de organización territorial mediante Decreto 148/2002, de 30 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura del Servicio Aragonés de Salud y se modifica su Reglamento, se crearon las Gerencias de Sector, como órganos de gestión descentralizada de la asistencia sanitaria coordinando los servicios tanto de atención primaria como de atención especializada dentro de su ámbito territorial.

Pese a configurarse en la Ley General de Sanidad el área de salud como la estructura básica del sistema de salud, lo cierto es que las mismas ceden su protagonismo en favor de los sectores sanitarios como marco territorial organizativo para la provisión de los servicios sanitarios, constituidos éstos por el conjunto de zonas de salud definidas en el Mapa Sanitario de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La especificidad de las nuevas demarcaciones territoriales sanitarias y su falta de coincidencia con las demarcaciones originarias, las áreas de salud, obliga a adecuar la estructura organizativa de Atención Primaria a esta nueva realidad determinada por la existencia de ocho Sectores Sanitarios distribuidos entre las tres provincias aragonesas, mediante el correspondiente procedimiento de reasignación de efectivos que permita dotar a esta nueva figura de los medios personales necesarios para garantizar la asistencia sanitaria a la población en términos de eficacia y eficiencia, evitando una duplicidad de instituciones administrativas orientadas a un mismo fin.

Conscientes de esta necesidad, en la reunión de la Mesa Sectorial de Sanidad celebrada el día 16 de junio de 2004, se adopto el acuerdo de aprobar un plan de ordenación del personal destinado a dotar de soporte administrativo a las estructuras de Atención Primaria de los Sectores de Zaragoza I, Alcañiz, Barbastro y Calatayud, a través de un procedimiento voluntario que se caracteriza por la creación y amortización simultánea de plazas.

Dicho procedimiento se ampara en el artículo 12.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, según el cual «los cambios en la distribución o necesidades de personal que se deriven de reordenaciones funcionales, organizativas o asistenciales se articularán de conformidad con las normas aplicables en cada servicio de salud. En todo caso, el personal podrá ser adscrito a los centros o unidades ubicados dentro del ámbito que en su nombramiento precise».

Asimismo la citada Ley 55/2003, de 16 de diciembre, en su artículo 36 dispone que «el personal estatutario, previa resolución motivada y con las garantías que en cada caso se

dispongan, podrá ser destinado a centros o unidades ubicadas fuera del ámbito previsto en su nombramiento de conformidad con lo que establezcan las normas o planes de ordenación de recursos humanos de su servicio de salud, negociadas en las mesas correspondientes».

Por todo ello, una vez aprobadas las plantillas orgánicas de Atención Primaria y con el fin de consolidar la nueva estructura del Servicio Aragonés de Salud, en virtud de las competencias atribuidas por el Real Decreto 1475/2001, de 27 de diciembre sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Aragón de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud y la disposición adicional 3 de la ley 26/2001, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias y Administrativas, se convoca, para su provisión mediante movilidad voluntaria, procedimiento restringido para cubrir plazas de las categorías de Administrativo, Auxiliar Administrativo y Celador en las Direcciones de Atención Primaria que se especifican en el Anexo I de esta resolución, y con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Normas generales.

1.—Se convocan, para su provisión a través del procedimiento restringido de movilidad voluntaria, las plazas de las categorías de Administrativo, Auxiliar Administrativo y Celador vacantes en las Direcciones de Atención Primaria de los Sectores de Zaragoza I, Alcañiz, Barbastro y Calatayud, que se especifican en el Anexo I de la Resolución.

2.—Los traslados que se deriven de la presente Resolución tendrán la consideración de voluntarios, surtiendo en el caso del personal fijo los mismos efectos que un concurso de traslados, sin que en ningún caso genere derecho alguno al abono de indemnización.

3.—Las personas que, una vez resuelta la presente convocatoria, resulten excedentarias en cada uno de los centros de origen, serán adscritas a plazas vacantes de la misma categoría que se hallen sin cubrir en los diferentes Centros del Sector ubicados en la misma localidad.

A estos efectos, se considerarán excedentarias aquellas personas que, una vez finalizado este procedimiento, continúen ocupando las plazas susceptibles de amortización.

4.—Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 de abril de 2004, conforme vayan siendo cubiertas las plazas de nueva creación y en consecuencia vayan quedando vacantes las plazas originarias, cada Gerencia de Sector propondrá la amortización de estas últimas.

Segunda.—Podrán participar en la presente convocatoria:

1.—El personal con plaza en propiedad en la misma categoría, adscrito, por el siguiente orden de prelación:

1.1.—Dirección de Atención Primaria de origen del:

—Sector de Huesca, para las plazas que se convoquen del Sector de Barbastro.

—Sector de Teruel, para las plazas del Sector de Alcañiz.

—Sector Zaragoza II, para las plazas del Sector Zaragoza I.

—Sector III, para las plazas del Sector de Calatayud.

1.2.—Centros de Salud o Equipos de Atención Primaria del Sector de origen, ubicados en la misma localidad (Huesca, Teruel o Zaragoza).

1.3.—Centros de Atención Especializada del Sector de origen (Huesca, Teruel, Zaragoza II o Zaragoza III, respectivamente).

2.—Personal interino por vacante adscrito a los mismos Centros y por el mismo orden referido en el apartado anterior.

Tercera.—Solicitudes.

1.—Quienes deseen tomar parte en este procedimiento restringido de movilidad voluntaria deberán hacerlo constar mediante solicitud de admisión, dirigida al Servicio Aragonés de Salud, según modelo que figura como Anexo III a la Resolución.

2.—La presentación de solicitudes se hará a través de la

Unidad de Registro del Servicio Aragonés de Salud, de las demás unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3.—El plazo para presentar las solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón».

Cuarta.—Documentación.

1.—La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad.

b) Fotocopia compulsada del nombramiento de plaza en propiedad o en el caso de personal temporal, del nombramiento de la interinidad que viene desempeñando.

c) Para el personal propietario fotocopia compulsada de la diligencia de toma de posesión del último destino en propiedad.

d) Certificaciones originales o fotocopias compulsadas de los servicios prestados en la categoría de que se trate.

2.—Los únicos méritos a valorar en el procedimiento que se convoca serán los servicios prestados en la misma categoría en los Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud. El cómputo del tiempo de servicios prestados finalizará el día de la publicación de la presente convocatoria.

3.—No se tendrán en cuenta otros méritos que los alegados por los concursantes y que sean debidamente acreditados documentalmen- te.

Quinta.—Resolución del concurso.

1.—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, a la vista de las plazas solicitadas por los concursantes, así como de los méritos acreditados por los mismos, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud aprobará y publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» la resolución provisional del procedimiento, disponiendo los interesados de un plazo de quince días, a contar desde su publicación, para formular reclamaciones contra la resolución provisional.

Dichas reclamaciones serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará por la autoridad convocante y se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

2.—Las plazas serán adjudicadas a los participantes en el concurso de acuerdo con el baremo de méritos que figura como Anexo II a la presente Resolución. En caso de empate en la puntuación, se resolverá a favor del solicitante que lleve más tiempo en la plaza desde la que concursa y de ser la misma, se adjudicará al aspirante de mayor edad.

No podrá adjudicarse ningún puesto convocado a quien no posea los requisitos establecidos para el mismo.

3.—Los destinos obtenidos mediante el presente sistema de movilidad voluntaria son irrenunciables para el personal estatutario con plaza en propiedad.

Sexta.—Toma de posesión.

1.—Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se publique la resolución definitiva.

2.—Para el personal estatutario con plaza en propiedad, la toma de posesión de la plaza obtenida deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al del cese si las plazas son de la misma localidad y en el plazo de quince días si son de distinta localidad del mismo sector o área de salud, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

3.—Para el personal estatutario temporal, la toma de posesión deberá efectuarse el día inmediato siguiente hábil al del respectivo cese.

4.—En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación, el personal estatutario con plaza en propiedad que no se incorpore al destino obtenido en un procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Séptima.—Publicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5.b) de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del

procedimiento, tanto en la fase de ejecución como de revisión, el «Boletín Oficial de Aragón» y los tablones de anuncios de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud y de sus Sectores Sanitarios.

Octava.—Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Salud y Consumo, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, a 12 de julio de 2004.

**El Director Gerente del Servicio Aragonés
de Salud,
ANTONIO BRUN MACIPE**

ANEXO I

**PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA
PERSONAL ESTATUTARIO DE GESTIÓN Y SERVICIOS EN ATENCIÓN PRIMARIA
(Resolución de 12 de julio de 2004)**

CENTRO	LOCALIDAD	CÓDIGO CENTRO	VACANTES
Categoría: ADMINISTRATIVO - Código: C3005			
Dirección Atención Primaria Sector Zaragoza I	ZARAGOZA	1610 Z	2
Categoría: AUXILIAR ADMINISTRATIVO - Código: D3011			
Dirección Atención Primaria Sector Barbastro	BARBASTRO	1610 X	6
Dirección Atención Primaria Sector Alcañiz	ALCAÑIZ	1610 Y	5
Dirección Atención Primaria Sector Zaragoza I	ZARAGOZA	1610 Z	16
Dirección Atención Primaria Sector Calatayud	CALATAYUD	1610 W	9
Categoría: CELADOR - Código: E3001			
Dirección de Atención Primaria Sector Zaragoza I	ZARAGOZA	1610 Z	4
Dirección de Atención Primaria Sector Calatayud	CALATAYUD	1610 W	2

Nota importante:

La petición de las plazas enumeradas en este Anexo I está restringida al personal de la misma categoría que preste servicio en los correspondientes Sectores de origen, conforme a lo determinado en la Base Segunda de la Convocatoria.

- De esta manera, a las plazas del Sector Zaragoza I, sólo puede concurrir el personal de la respectiva categoría que esté adscrito al Sector de Zaragoza II.
- Para las plazas del Sector Barbastro, el personal de igual categoría adscrito al Sector de Huesca.
- Para las plazas del Sector Alcañiz, el personal de igual categoría adscrito al Sector de Teruel.
- Para las plazas del Sector de Calatayud, el personal de igual categoría adscrito al Sector de Zaragoza III.

ANEXO II
BAREMO DE MÉRITOS

Baremo por el que han de cuantificarse los méritos a valorar en el procedimiento restringido de movilidad voluntaria para personal estatutario que ostente nombramiento en propiedad o de interinidad de las categorías de Administrativo, Auxiliar Administrativo y Celador:

Servicios prestados en Centros del Sistema Nacional de Salud, en la categoría estatutaria desde la que se concursa: 2 puntos por mes completo.

El tiempo de permanencia en situación distinta a la de activo, pero con reserva de plaza (excedencia por maternidad, especial en activo...), se cuantificará como servicios prestados en la plaza reservada.

ANEXO III

**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO
DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE PERSONAL ESTATUTARIO
DE GESTIÓN Y SERVICIOS EN ATENCIÓN PRIMARIA**

DATOS CONVOCATORIA (RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2004)

DATOS PERSONALES

1er. apellido:		2º apellido:	
Nombre:	D.N.I.	Domicilio: (Calle, nº, localidad, provincia)	
Código postal	Teléfono	Centro donde presta servicios	
Fijo o temporal		Categoría	

PLAZA QUE SE SOLICITA:

Código Categoría	Categoría	Código Centro	Centro

El abajo firmante solicita ser admitida en el presente procedimiento restringido de movilidad voluntaria y, **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en la solicitud y que reúne las condiciones y requisitos exigidos para participar comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la instancia.

Zaragoza, a de de 2004
Firma

SR. DIRECTOR-GERENTE DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD